



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 535 -2013-MPC-AL

Callao, 17 JUN 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, el Expediente N° 2012-11-A-83930, mediante el cual el Ing. Pedro Cesar Zuñiga Paredes, Gerente General de **INMOPA S.A. – INMOBILIARIA MARIA PAREDES S.A.**, solicita se realice una Inspección Ocular en el inmueble ubicado en Avenida Almirante Grau Nos. 545, 549, 553, 555, 557 y 561 - Cercado del Callao, propiedad de su representada, para que evalúe las condiciones estructurales determinando si constituye peligro para la integridad física de sus moradores; y,

CONSIDERANDO:

Que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, es función específica compartida de las municipalidades distritales, como lo es la Municipalidad Provincial del Callao, en el distrito del Cercado del Callao, identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deben realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con otros órganos de gobierno, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 79° numeral 4.2), debidamente concordado con el numeral 1) del artículo 3° de la misma Ley;

Que, en la Provincia Constitucional del Callao el procedimiento para la calificación de predios tugurizados se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N° 000003 de fecha 09 de febrero de 1994, con el que se ha realizado la verificación del inmueble en mención, actualmente destinado a vivienda;

Que, la Gerencia de Defensa Civil dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana a través de los Informes Técnicos N° 1993-2012-MPC-GGSC-GDC del 27/12/2012 y N° 176-2013-MPC-GGSC-GDC del 15/01/2013, recomienda que la edificación a la que se refiere sea declarada como Finca Ruinosa por no reunir las condiciones de seguridad para ser habitada, debido al peligro que entraña el estado de su construcción para la integridad física de sus moradores y transeúntes;

Que, la Gerencia de Obras emite el Informe N° 021-2013-MPC-GGDU-GO-OAPA, del 20/02/2013, sobre la edificación la cual consta de dos pisos, con muros de adobe, quincha y techo de madera, situada en Avenida Almirante Grau Nos. 545, 549, 553, 555, 557 y 561 - Cercado del Callao, conformada por diez viviendas en el primer piso y dos en el segundo piso, precisando que el estado de las viviendas en general es malo, con una antigüedad aproximada de setenta años, habiendo sufrido derrumbe en dos viviendas del primer piso por su mal estado de conservación, observándose en los muros y techos de los departamentos un pronunciado deterioro y humedad por posibles filtraciones de las instalaciones sanitarias, las instalaciones eléctricas se encuentran expuestas con riesgo de producir un incendio por corto circuito, informa que el departamento signado con el N° 545 ha sido reforzado y resanado, pero que no pudo verificar el estado de los signados con los Nos. 557 y 561, porque sus ocupantes no le permitieron el ingreso y además se negaron a darle información, da cuenta que se ha encontrado clausurado el acceso al segundo piso, no obstante se advierte que se encuentra deshabitado por su mal estado de conservación, se acompaña la Toma de Dicho de los jefes de familia moradores de los Departamentos N° 545 y N° 553, los únicos que accedieron a declarar, por lo que recomienda que el inmueble sea calificado como Finca Ruinosa, debiendo ser demolida previa obtención de la respectiva licencia, finalizando dando cuenta que la propiedad se encuentra en Zona de Reglamentación Especial – ZRE, y que en el Sistema Integral de Rentas figura registrada como propietaria la Inmobiliaria María Paredes S.A.;

[Firma manuscrita]



Que, de los Informes antes expuestos se concluye que el predio ubicado en Avenida Almirante Grau Nos. 545, 549, 553, 555, 557 y 561 - Cercado del Callao, presenta un alto riesgo de colapso, sin mantener las condiciones de habitabilidad que exige la norma, lo que constituye un inminente riesgo para las personas que lo ocupan y de las personas que transitan por el lugar, por lo que debe ser calificado como Finca Ruinosa;



Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana y Asesoría Jurídica y Conciliación, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la inhabilitación del predio ubicado en Avenida Almirante Grau Nos. 545, 549, 553, 555, 557 y 561 - Cercado del Callao, calificándolo como **FINCA RUINOSA**, ordenando su demolición a su propietaria **INMOPA S.A. – INMOBILIARIA MARIA PAREDES S.A.**, previa obtención de la licencia de demolición correspondiente y la desocupación total del inmueble por el peligro que entraña para sus ocupantes.



Artículo 2.- Notificar el contenido de la presente resolución a su propietaria **INMOPA S.A. – INMOBILIARIA MARIA PAREDES S.A.**, y a sus moradores **CRISTIAN ARTURO CORREA MONTES, CINTHYA VELIZ SABALA, TERESA MORALES DE ZABALA y JIMMY OSORIO ABASCAL.**

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, en coordinación con la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

17 JUN 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL - DACHA

ALEXANDER DÍAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoy

